# BOLININ



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 24 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903-Num. 214

#### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletin, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de page obligatorio abonarán los interesados veluticiaco céntimos de peseta por cada línea.

# Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del dia 22).

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 32 de la Constitución de la Monarquia, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 21 de Octubre próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Decreto de 20de Junio último.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

## REAL ORDEN

Vistas las consideraciones expuestas por V. E. en su comunicación fecha 13 de Agosto último,
acerca de la conveniencia de que los
Presidentes de las Diputaciones
provinciales formen parte de las
Delegaciones de ese Patronato Real,
por depender de su jurisdicción la
mayor parte de los establecimientos
beneficos y hospitalarios; y oído sobre el particular el parecer del señor
Ministro de la Gobernación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se amplie el párrafo cuarto de la Real orden de 10 de Febrero del año actual, que faculta al Patronato para establecer Delegaciones, comprendiendo en él à los Presidentes de las Diputaciones provinciales, para que sean Vocales natos de dichas Delegaciones, con las demás Autoridades que se mencionan en la expresada disposición.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1903. - F. de los Santos Guzman.

NA NA COCA A A A A CO

Exema. Sra. Vicepresidenta del Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas.

## Ministerio de Agricultura, Industrial Comercio y Obras Públicas

En vista de la comunicación de la Asociación general de Ganaderos del Reino, por la que interesa que se dicten las disposiciones legales necesarias para completar la Real orden de 9 de Agosto de 1876, aprobatoria de la adición al Reglamento para el servicio de la Guardia civil, con objeto de destinar esta fuerza á la guardia rural, y referente aquélla, entre otros particulares, á nombramientos de guardas particulares jurades, poniendo su letra de acuerdo con su espiritu, en primer lugar, en atención á que por algunas Autoridades municipales se exigen derechos por las certificaciones que se han de expedir para llenar los requisitos exigidos en el apartado segundo del art. 84 de la citada adición, duando por el apartado sexto del mismo articulo se ordena que todas las diligencias para el nombramiento de guardas jurados han de ser gratuitas; y, en segundo lugar, manifiesta la conveniencia de que se señale un plazo dentro del que los Alcaldes resuelvan sobre las propuestas que se hagan para el nombramiento de guardas jurados;

Vistos los artículos 84, 85 y 86 de la referida adición y el art. 34 del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849:

Considerando que el apartado sexto del mencionado art. 84 está tan claro y terminante respecto á que no se ha de exigir retribución alguna á los propietarios ni á los guardas jurados por la expedición de títulos, ni por las diligencias que éstos ocasionen; que no cabe hacer aclaración, ni modificación alguna, sino recordar á los Gobernadores, para que éstos lo hagan á los Alcaldes, el extricto cumplimiento del referido precepto vigente en este particular:

Considerando, respecto á la segunda petición, que en el art. 85 de la referida adición, no se marca el plazo en que los Alcaldes han de nombrar los guardas jurados, á virtud de las propuestas que se le hagan, ó acordar la negativa para que los proponentes, si ésta fuere fundada, puedan hacer uso del de-

recho que se les concede por el artículo 34 del Reglamento de 8 de
Noviembre de 1849, de hacer nueva propuesta, y si la creyesen infundada puedan recurrir al Gobernador civil de la provincia, según
previene el art. 86 de la referida
adición, y, por tanto, que es conveniente señalar un plazo en el que
deban los Alcaldes dictar resolución favorable ó desfavorable:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que los interesados que se crean perjudicados por la exacción indebida en el particular de que se trata, acudan al Gobernador civil respectivo, cuya Autoridad, después de oir á la que autorizó aquella, habrá de resolver como fuere procedente.

Y 2.º Que se complete el mencionado art. 85 de la acción referida quedando redactado para lo sucesivo en la signiente forma:

«Art. 85. Cuando los propuestos carezcan de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior, el Alcalde se negará á extender el nombramiento, cuya resolución deberá dictarse en el improrrogable término de dos meses, así como en el de un mes se habrán de hacer los nombramientos cuando no hubiere dificultad para ello».

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903. —GASSET.

Sr. Gobernador de la provincia de....

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administracion de Contribuciones

 ${\bf T}erritorial. - Repartos. - Urbana$ 

#### GIRGULAR

Practicado por esta Administración el repartimiento entre los distritos municipales de la provincia
del cupo señalado á la misma por
Real orden de cinco del actual, de
la ríqueza urbana, para el próximo
año económico de 1904 y aprovado
dicho repartimiento por la Exema.
Diputación provincial, se dan por
reproducidas en esta circular las
prevenciones contenidas en otra de
esta oficina, de la misma fecha, referente á los repartimientos de rústica, á fin de que los Ayuntamientos
y Juntas periciales procedan inme-

diatamente á formar el repartimiento que á cada uno corresponda.

El tipo de gravamen a que ha salido la riqueza, es el de 206.436 por 100, habién dose hecho la eliminación de la riqueza urbana de Piloña que ha de tributar por la base de los Registros Fiscales.

Los cupos correspondientes á la riqueza urbana declarada en virtud de Real decreto de 4 de Febrero del 93, se sumarán con la total riqueza, suprimiéndose los repartos especiales por este concepto, según dispone la Real orden de 1.º de Abril de 1896.

El Ayuntamiento de Avilés formará, además del repartimiento general, otro especial por la zona de
ensanche; y el de Piloña deberá formar el de edificios y solares, sin que
pueda exceder del 17,50 por 100 el
tipo del gravamen quo ha de imponerse à la riqueza líquida urbana
comprendida en el Registro Fisagl
aprobado.

Dispuesto por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900, que las cuotas de contribución sobre la riqueza urbana, han de recargarse con una décima, esta Administración está en el caso de advertir á los Ayuntamientos y Juntas periciales que al confeccionar los repartimientos por el concepto de urbana para 1904, figure en los mismos la expresada décima adicional con entera separación de los demás conceptos en la casilla núm. 13 que aparece en blanco en el modelo número 1.

Los repartimientos, estados de clasificación de cuotas y contribuyentes y listas cobratorias, se ajustarán á los modelos 1, 2 y 3.

La Administración de mi cargo espera del celo de los Ayuntamientos y Juntas periciales, que para el 15 de Octubre próximo, se presentarán ante la misma los repartimientos y demás documentos complementarios, evitando que se adopten medidas coercitivas que quisiera no tener que emplear y que se proponga al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de las responsabilidades que el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 determina.

Oviedo 22 de Septiembre de 1903. = El Administrador de Contribuciones, Valentin Acevedo.

1904

Contribución

POLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Conserving Cheek Fo Masse

26.24 26.25

5.507 1.711 9.627 9.627 9.627 1.948 9.774 1.948 9.774 9.774 9.774 1.948 9.774 1.948 1.948 1.956 1.

Jueyes 24 da Sectiembre

S. M. el Rey (Q. D. G.), yAu-Ministerio de Agrandicas, industrial gusta Real Familia continuan sin noted of su importante salad.

(Careta fiel din 28).

REAL DECKETO

and mis of the log lad on allos unteriores

a parti

TOTALES.

(c) Ministerio de Cultura 2006

..... (92) ab...

COMMING WITH VIOLENCE OF STUDIES OF STREET OF STREET

第5478825846888 2888285888 288848 () 414() ap tionivoid

Hacendados ionasteros

peset a deserta que por se contributado de manda conceptos que peseta de esto distrito para el año de 1,903 y domás conceptos que m

4-6-4-6-6

**Честов у во опов** 

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contisted para el Tesoso de conteste la representata de contesta d

# Provincia de Oviedo

Año de 1903

Ayuntamiento de

NGCA-142-141 NGC 144-141 NGC 144-141 NGC 144-141-14-141 NGC 144-141 NGC 144-14		A Laborator of Marrier Co.	obre la riqueza trba 3 y demás concepto	os que
	Hacendados forasteros		Vecinos y co. onos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts
				T.
Líquido imponibl	ø			
		2 64 6 65 6		10 FL 01
	10000000000000000000000000000000000000		Pesetas	Cts.
Modelo r  CONTRIBUCION TERRITOR  O DE 1903  EN clasificado del repartimiento individual de la Contribución sobre lo imponible, número de contribuyentes y cuotas de contribución que	Total líquido  RIAL =RIQUEZA URBANA  la riqueza Urbana de este término tienen señaladas, según las oscala  Pesetas Cts.	municipal, e	UNTAMIENTO DE xpresiva del importe	
Importe total del líquido imponible de esta riqueza		so co co ka k		
CLASIFICACION DE LO	OS CONTRIBUYENTES			
ESCALA	Nümero de contribuyentes que de las cu figuran	MPORTE otas de los m Pesetas	ismos	
Cuotas hasta  de 3 pesetas à 6 id  de 6 id à 10 id  de 10 id à 20 id  de 20 id à 30 id  de 30 id à 40 id  de 40 id à 50 id  de 50 id à 100 id  de 100 id à 200 id  de 200 id à 300 id  de 300 id à 1.000 id	Toke (Paris Sele)		Tatto  de Osgos  de Abres  de Abres	

v.º B.º (c) Ministerio de Et tura 2006....

El Secretario,

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el art. 55 de la Ley provincial, teniendo en cuenta lo que determina el Real decreto de 19 de Junio de 1900, he acordado convocar à la Exema. Diputación provincial para el día primero de Octubre próximo, á las once, con objeto de celebrar las sesiones ordinarias del segundo período semestral del presente año; las que tendrán lugar en el Salón de Sesiones del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, por hallarse inutilizato el de la Exema. Diputación.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 62 de la Ley Pro-

vincial.

Oviedo 22 de Septiembre de 1903 -El Gobernador, Juan Polanco. R. al núm. 1.982

dro, Jernyruszus J

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo. COLVER SETTES SOF

Hago saber:

Que D. Eloy Pérez Soto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de La Impaciente, sita en la parroquia de Santa Maria de la Barca, concejo de Tineo. Granding of one harry

Verifica su designación en la for-

ma signiente:

Se tomará como punto de partida la puerta de entrada al molino harinero, sita en el punto denominado Las Fuentes, propiedad de D. Antonio Fernández, vecino de Santa Marta, parroquia de Santa Maria de la Barca, en dicho concejo de Tineo, en donde se fijará una estaca auxiliar, de ésta al N. se mediran 300 metros, de ésta al E. 300 metros, de ésta al S. 600 metros, de ésta al O. 600 metros, de ésta al N. 600 metros, y de ésta al E. 300 metros con lo que quedará cerrado nn cuadrado de 36 hectáreas, todas estas orientaciones tendrán como base uun inclinación de 30 gra los al O. del N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.921 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las perterecias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretande, según previenen el artículo 24 de la l'ey de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Septiembre de 1903.—José Suárez

Que D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Rioseco, Sobrescobio, ha presentado solicitud de registro de veinte hectareas de la mina de hu-Ila que se conocerá con el nombre de Santiago y Benigna, sita en la cuesta de los Accos, Arbicente y Ranera, parroquia de Tanes, cencejo de Caso. Lindaute con terrenos comunes.

Verifica su designación en la

10rma signiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que tenía el núm. 22 ó sea una calicata ó labor medida que hay en la cuesta de los Aceos, y con dirección SO. se medirán 100 metros colocando una estaca auxiliar, al NO. 500 para la primera al NE. 200 para la segunda, al SE. 1.000 metros la tercera, al SO. 200 metros la suarta, y con 500 metros al NO. se llegará à la auxiliar cerrando el perimetro de las veinte

hectireas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 15.924 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudica los por la concesión que se pretende, según previmen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Regla-

Oviedo 22 de Septiembre 1903. - José Suárez.

res, comic marido de il." Pascu

#### COMISION LIQUIDADORA

Primer batallon del Regimiento de infanteria, Alaya núm. 56

#### Provincia de Oviedo

Relación nominal de los individuos de la expresada provincia, ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo 1900, Diario oficial núm. 53, los cuales no han reclamado sus alcances.

Soldado, José Huertas González, 11,40 pesetas.

Id. Juan Fernández Tresguerras, 138,40 id.

Id. Benigno Gachon Pérez, 37,20 idem.

Manuel Puertas Suárez, 52,45 id. Id. Augel Berro San Martin,

78,80 id. Cádiz 17 de Septiembre de 1903.

El Comandante Mayor, José Porras. - V. B. o, el Coronel, Rodriguez. Bol. Maria A 12 - watt

R. al núm. 1.962

#### Capitania General de Castilla la Nueva

are mon la liche

D. Eluardo Cappa y Grajales, Teniente Corone, de infanteria, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitania General de Castilla la Nueva y de la instruida contra Mateo Rafael González Sierra, por uso indevido de uniforme habiendo resultado prófugo del Ejército.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al referido Mateo Rafael González Sierra, hijo de Angel y de Antonia, natural de Demués, Oviedo, y cuyo paradero se desconoce, para que en el término de 30 dias comparezca ante este Juzgado sito en la calle del Principe núm. 9, 3.º, izquierda, ó manifieste su domicilio actual con el fin de notificarle la grecia de indulto recaida en dicha causa.

Y para que pueda llegar á su conocimiento insértese el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES Oficiales de la provincia de Oviedo y esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Sep-

tiembre de 1903. - Eduardo Cappa. -Ante mi, el Secretario, Isidro Sierra

R. al núm 1.961

### ANUNCIOS OFICIALES

ROBERT OF CHELLINGS TO SET WILLIAMS

#### Alcaldia de Ribadesella

D. Francisco S. de Fuentes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir «cordó subastar las obras necesarias para el arreglo del Matadero público de esta villa, en la forma que están presupuestas en el proyecto formado por el Sr. Maestro de obras municipales.

La subasta se celebrará á las quince del dia 25 de Octubre próximo, en el salón de sesiones del Ayunta-

miento de esta villa.

El tipo del remate será la cantidad de seiscientas sesenta pesetas.

Al rematante le entregará el Ayuntamiento los adoquines necesarios para el pavimento de la parte del edificio que en el presupuesto

La subasta se celebrará por el Las Consistoriales de Candamo, sistema de pujas á la llana.

El pliego de condiciones que ha-uq López. le roquista asobuerd brá de ser base de la subasta y de la la núm: 1.970 cumplimiento del contrato, estará Ayuntamiento.

Lo que á los efectos legales y para conocimiento del público se hace presente por medio de este

anuncio.

Ribadesella 18 de Septiembre de 1903. = Francisco S. de Fuentes. R. al núm. 1.966

D. Francisco S. de Fuentes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella, has a organia

Hago saber: que el Ayantamiento de este concejo, en sesión celebrada en el dia de hoy, acordó sacar á subasta la construcción de un trozo de alcantarilla, de una extensión de cuarenta y cinco metros lineales, en la calle Gran-Via, desde donde se celebra el mercado del ganado hasta la calle de la Magdalena.

La subasta se celebrará el dia 25 de Octubre próximo, á las diez y seis del mismo, eu el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa.

El tipo del remate será la cantidad de ochocientas noventa y ocho pesetas, setenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana.

El pliego de condiciones que habrá de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa.

Alcaldía de Tapia

Lo que á los legales efectos y = Anuncio para conocimiento del público se Anuncio haza presente por medio de este D. Máximo Santamarina, Alcalde anuncio.

Ribadesella 19 de Septiembre de 1903. — Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 1.967

#### Alcaldia de Aller tra.D. Haten Cantago Penga

sada, como apoderado de su her

Acordado por el Ayuntamiento la ejecución de las obras de reparación de los locales escuelas de los pueblos de Pola del Pino, Bello, Soto y Boo; las de la fuente pública de Cuérigo, y del camino que conduce des le Entrepeñas al pueblo de Pelúgano, así como las de ampliación del cementerio de Santibañez de la Fuente y las de con-trucción

de una rampa para unir el camino vecinal de Pelugano con la carretera del Estado y dos muros de contención en el camino de Rio-Castiello (Piñeres), se ha dispuesto abrir la información pública, á que hace referencia el ant. 95 del Reglamento de 6 de Junio de 1897, à fin de que el vecindario que así lo estime, formulo las reclamaciones que crea pertinentes contra la conveniencia de estas obras.

Cabañaquinta 19 de Septiembre de 1903. —El Alcalde, P.S., Candido Suárez. R. al núm. 1.969

#### Alcaldia de Candamo

Hallandose terminado el proyecto de reparto de consumos de este concejo, rectificado por esta Junta municipal, por no haber merecido la aprobación superior el confeccionado en 28 de Julio último, queda desde esta fecha y por termino de diez dias expuesto al público en la Secretaria municipal, para que los contribuyentes inscritos en el produzcan ante la Junta las reclamaciones que crean procedentes, transse comprende con tal clase de ma currido dicho término no serán adteriales. Tentounismustic sem . -sisomitidas. el seneres el notas le

Septiembre 18 de 1903. - José M.ª

# Alcaldia de Illas

Ante esta Alcaldía y á instancia de D. Román Pérez y García, vecino del barrio de Piñella en este municipio, y número 18 del reemplazo de 1901, se instraye el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace ya mas de diez años, de su hermano D. Fructuoso Pérez y Garcia, cuyas señas personales en relación á cuando se ausentó son las siguientes: edad 15 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afilada, color pálido. Señas particulares ninguna.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta el presente anuncio en el Boletin ofi-CIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, interesando á las autoridades y de cuantas personas puedan dar noticia del paradero de dicho ausente, lo comuniquen á esta Al-

caldia presidente d'aibleo

Illas 9 de Septiembre de 1903.-El Alcalde, Vicente Valdés.

constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que á instancia de D. Domingo Fernández, vecino de Castrovaselle, interesado en la quinta del próximo reemplazo del azo de 1904, se instruyó por este Ayuntamiento el correspondiente expediente sobre la ausencia è ignorado paradero por más de diez años de su hijo Agustin Fernández y Bedia, de conformidad con lo prescripto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reemplazos, respecto al cual el Ayuntamiento en sesión ordinaria del dia seis del actual, acordo resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del mismo en las

condiciones que determina la vigente Lay y Reglamento de quintas.

El Agustin Fernández y Bedia, fué vecino de Castrovaselle, tiene en la actualidad diez y siete años, y cuando se marchó de casa á implorar la caridad pública, era de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca id., cara il. y color moreno.

Se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del mencionado art. 69 del vigente Reglamento de quintas.

Tapia 7 de Septiembre de 1903.

- Máximo Santamarina. R. al núm. 1.959

#### Alcaldia de Miranda.

Por acuerdo de esta Corporación y Junta munipal se sacan á subasta los derechos y recargos autorizados de todas las especies de consumo comprendidos en la Tarifa primera del Reglamento del ramo, siendo por término de cinco años que empezarán á regir desde 1.º de Enero de 1904 á 31 de Diciembre de 1908.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, á las once de la mañana del día 3 de Octubre próximo, celebrándose esta por el sistema de pujas á la llana y término de una hora.

El tipo para la misma será el de 35.691,25 pesetas en cada año, no admitiéndose posturas que no cu-

bran el presupuesto.

Es necesario para optar al remate haber consignado antes en la
Caja del Tesoro, en la Depositaria
municipal ó en poder de la Junta
de subasta, el cinco por ciento del
tipo anual; y como fianza definitiva que habrá de constituir el que
resulte arrendatario, el veinte y
cinco por ciento de la can'idad
anual porque se adjudique el remate, debiendo consistir esta en metálico ó billetes del Banco de Espa-

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Belmonte, Septi mbre 20 de 1903. -- Fernando F. Tamargo. R. al núm. 1.977

#### Alcaldia de Ponga

D. Salvador Fernández Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendido la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1904, se celebrará en estas Consistoriales el día 2 de Octubre próximo, de diez á once de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

tamiento.

Que el importe total ó tipo minimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 15.952,97 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad, en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo de depositarse en la caja municipal.

Que la garantia necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo minimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles, las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se a ljudicará á favor del mejor pos-

Consistoriales de Ponga 20 de Septiembre de 1903. — Salvador Fernández.

R. al núm. 1.976.

#### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Gijon

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Gerardo Fernández, Vicente Carramal y un tal Desiderio, marinero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser indagados y responder de los cargos que contra ellos resultan en sumario que instruyo por harto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que habie-

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y cartura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa, por haber acordado su prisión provisional, mientras no presten fianza de quinientas pesetas cada

Dado en Gijón á quince de Septiembre de mil novecientos tres.— Juan A. Fort.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 963

D. Aurelio Peláez y Laredo, Juez de instrucción de Llanes y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Ramón del Valle y D. Antonio González, vecinos que fueron del pueblo de Balmori, y hoy ausentes de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y Boletin ofi. CIAL de esta provincia de Oviedo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar una declaración en causa que se instruye por denuncia de D. Ramón Amieva Rodriguez, vecino de Posada, como apoderado de su hermano político D. Ramón García, contra D. Ramón Cantero Pesquera y su esposa D.ª Leonor García González; apercibidos aquéllos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue à conocimiento de dichos ausentes, pongo el prèsente que firmo en Llanes à catorce de Septiembre de mil novecientos tres.—Aurelio Peláez.—Por su mandado, Gespar Sordo.

R. al núm. 967

#### Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de Castropol.

Por ei presente edicto se cita y emplaza à D. Benito, D. Ciemente y D.ª Maria Fernandez Quintana, ausentes en ignorado paradero, para que comparezzan en los autos de testamentaria de D. Francisco Fernández Quintana y su mujer Doña Maria Martinez del Castro, y en el de abintestato de D. Benito y don Domingo Fernández Quintana, vecinos que fueron de Montouto de Vega de Ribadeo, cayos juicios se tramitan en uno solo, apercibiéndoles que de no comparecer ! s parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á diez y seis de Septiembre de mil novecientos tres. — José Carrasco y Reyes. — El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 971

#### Juzgado de Belmonte

#### Cédula de citación

En la deman la ejecutiva propuesta en este Juzgado por D. José Pérez Rodriguez, vecino de Folgueras, contra D. Victor González Alvarez, como marido de D.ª Pascuala Fernández Rodrignez, vecinos de Fresnedo, todos del concejo de Salas y ausente con paradero ignorado, sobre pago de pesetas, se acordó por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en auto fecha quince del actual, proceder al embargo de bienes de dicha doña Pascuala, haciéndose la citación de remate al referido D. Victor, en la representación indicada, concediéndole el término de nueve dias para que se persone en los autos y se opouga á la ejecución si le conviniere, cuyo embargo tubo lugar sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero según queda dicho.

Y para que sirva de citación en forma al D. Victor en la representación referida, con prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, en Belmonte, Septiembre diez y nueve de mil novecientos tres. — El Actuario, José M. Rami-

R. al núm. 973

#### juzgado de Llanes

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primer i instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que á instancia del Procurador D. Benigno Pola Varela, a nombre do D. Nieves Otero Valdés, vecina de Rales, por providencia de este dia he acordado que á medio del presente se requiera á D. Manuel Otero Pesquera, ausente de para lero ignorado, para que dentro del término de treinta dias pague á la expresada D.ª Nieves en concepto de heredera testamentaria de D. Juan del Otero Santoveña, la cantidad de mil quinientas pesetas, recibidas del último en calidad de préstamo; bajo apercibimiento que de no hacerio le parará el perjuicic que en derecho haya lugar.

Dado en Llanes á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos tres. —Aurelio Peláez.—Por orden de su señoria, Cayetano de la Cruz y Ló-

R al núm. 966

# PERDIDAS Y HALLAZGOS

#### de ganados

En poder del Alcalde de barrio de Tolivia se halla depositada por haberla encontra lo haciendo daños en propiedad particular, una vaca de dueño desconocido, de las señas siguientes: color castaño, asta corta, alzada regular, de leche; edad de 7 años, trae un collar con cencerra y su valor aproximado 175 pesetas.

Lo que se hace público para que la persona que se crea con derecho á recoger la citada res lo verifique, dentro del término de ocho dias previo pago del daño y gastos ocasionados, pasado cuyo término se venderá en pública subasta.

Laviana 15 de Septiembre de 1903. — El Alcalde, Segundo Alva-

Aller. — Del puerto de San Isidro, términos de la provincia de León, y Mafado de las Piedras de Valmartin, desapareció el día 15 de Julio último, una novilla de la propiedad de D. Manuel Suárez Díaz, vecino de Piñeres este concejo, cuyas señas son las siguientes: color castaño claro, asta abierta y bien puesta, cola recortada, con una M. hecha á tijera en el anca derecha y de dos á tres años de edad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que el que la tenga en su poder ó sepa su paradero lo participe á su dueño ó à la Alcaldía de Aller á donde le serán satisfechos los gastos originados y gratificación si lo desea.

Cabañaquinta 15 de Septiembre de 1903. — El Alcalde, P. S., Cándido Suárez

Langreo. — De la casa de Francisco Coto Cases, vecino de Barros, desapareció en la noche del día 9 del actual, una burra, cuyas señas

De 4 á 5 años, de regular alzada, color bianco aplomado, herrada de cuatro patas, con una cria de 4 meses. Tiene una lista encima de los brazos y hasta su mitad y varias rayas negras en las patas.

Se ruega à quien sepa de su paradero, lo denuncie en esta Alcaldia para la entrega à su dueño.

Sama á 15 de Septiembre de 1903. – El Alcalde, Antonio M.ª Dorado.

#### QUIR S

Se encuentra depositada en poder de Jesús Alvarez, vecino del pueblo de Cortes, de este concejo, una vaca recien parida, de dueño desconocido, que se encontró causando daños en las propiedades de dicho pueblo. y cuyas seña son las siguientes: edad de diez á once años color pardo oscuro y un poco sirga, asta bien puesta y oscura, tiene una contraretura del lado izoquierdo.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que se
crea dueño, quien previa justificación de serlo pasará á recogerla
abonando los gastos ocasionados,
pues transcurrido el plazo de quince dias se procederá á su subasta.

Quirós 14 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Falcón.

Escue'a l'ipogràfic del Hespici prov neial